



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL
Nº 00000670 -2018/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 31 DIC. 2018

VISTO: El Oficio Nº 1217-2018/GOB.REG.TUMBES-DRET-UGEL-CVZ-OAJ-DE-DR, de fecha 14 de diciembre del 2018 e Informe Nº 791-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha 20 de diciembre del 2018;

CONSIDERANDO:

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización – Ley Nº 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 000611, de fecha 30 de abril del 2018, emitida por la Unidad de Gestión Educativa Local de Contralmirante Villar - Zorritos, se resuelve SANCIONAR, a partir de la fecha de expedición de la presente resolución Directoral, al **Prof. FERNANDO ANTONIO VEGA DIEZ**, docente del Centro de Educación Básica Alternativa "Virgen del Carmen" – La Cruz, con cese temporal en el cargo sin goce de remuneraciones durante tres (03) meses, al haber cometido falta grave tipificada en el Artículo 48º literal e) de la Ley Nº 29944, por haber incumplido su deber de asistencia a su centro de trabajo entre el 19 de abril al 10 de mayo del 2017, eso es, por 20 días consecutivos, sin que exista licencia que le otorgue autorización para ello;

Que, mediante Resolución Regional Sectorial Nº 000633, de fecha 07 de setiembre del 2018, emitida por la Dirección Regional de Educación de Tumbes, se **DECLARO FUNDADO**, el recurso impugnativo de apelación presentado por el administrado don **FERNANDO ANTONIO VEGA DIEZ**, contra la Resolución Directoral Nº 000611, de fecha 30 de abril del 2018;

Que, con Oficio Nº 1217-2018/GOB.REG.TUMBES-DRET-UGEL-CVZ-OAJ-DE-DR, de fecha 14 de diciembre del 2018, la Unidad de Gestión Educativa Local Contralmirante Villar - Zorritos, interpone recurso de nulidad, deduciendo la NULIDAD DE OFICIO de la Resolución Regional Sectorial Nº 000633, de fecha 07 de setiembre del 2018, emitida por la Dirección Regional de Educación de Tumbes, para el trámite que corresponda en el marco de la Ley Nº 27444;

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 00000670 -2018/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 31 de Julio del 2018

facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; asimismo, debe tenerse en cuenta el Principio del Debido Procedimiento, regulado en el numeral 1.2 del Artículo IV del acotado Texto, el cual establece que; **“Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo. Tales derecho y garantías comprenden, de modo enunciativo más no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios, a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten. (...)**”, en este orden de ideas la institución del debido procedimiento está sujeta hacer prevalecer el cumplimiento de la Ley, con imparcialidad;

Que, visto los antecedentes que obran en lo actuado, se advierte que en los argumentos de la nulidad de oficio de la Resolución Regional Sectorial N° 000633, de fecha 07 de setiembre del 2018, deducida por la Unidad de Gestión Educativa Local Contralmirante Villar – Zorritos, se cuestiona el tema de fondo de la mencionada resolución, alegando que resulta contradictorio los argumentos acogidos por la Dirección Regional de Educación de Tumbes, los cuales son ilegales a todas luces del Derecho Administrativo;

Que, ahora bien, sin recurrir al análisis del fondo del caso, se debe precisar que la Resolución Regional Sectorial N° 000633, de fecha 07 de setiembre del 2018, que declara fundado el recurso impugnativo de apelación presentado por el administrado don **FERNANDO ANTONIO VEGA DIEZ**, contra la Resolución Directoral N° 000611, de fecha 30 de abril del 2018, ha sido emitida en segunda y última instancia administrativa, de acuerdo la estructura organizativa, es decir por la Dirección Regional de Educación de Tumbes. Si bien es cierto, puede ser cuestionable la decisión asumida, en caso de evidenciarse agravio al Interés Público, en todo caso, corresponde al Órgano de Control investigar las presuntas irregularidades que se hayan cometido en la emisión del acto administrativo;

Que, en torno a la nulidad de oficio solicitada por la Unidad de Gestión Educativa Local Contralmirante Villar – Zorritos, es necesario señalar, que la nulidad de oficio es la facultad de la Administración Pública de revisar y declarar la nulidad de sus actos, cuando estos además de tener vicios de nulidad, agraven el interés público, conforme lo establece el numeral 202.1 del Artículo 202° de la Ley N° 27444;

Que, en este sentido, los órganos sometidos a subordinación como es el caso de la Unidad de Gestión Educativa Local de Contralmirante Villar - Zorritos, no tiene facultades de solicitar la Nulidad de Oficio de la Resolución Regional Sectorial N° 000633, de fecha 07 de



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL
Nº 00000670-2018/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 31 DIC. 2018

setiembre del 2018 que ha sido emitido por órgano superior jerárquico, como es la Dirección Regional de Educación de Tumbes, resolución que debe ser acatada en este caso por el órgano inferior;

Que, dentro de este contexto, queda claro que de acuerdo a la normativa vigente, la Unidad de Gestión Educativa Local de Contralmirante Villar – Zorritos, si tiene facultades de solicitar la nulidad de oficio de sus propios actos administrativos ante la DRET, y no de los actos resolutivos emitidos por el superior jerárquico;

Que, en este orden de ideas, los órganos sometidos a subordinación como es el caso de la Unidad de Gestión Educativa Local de Contralmirante Villar – Zorritos, debe acatar lo resuelto por el Superior Jerárquico vía apelación, a menos que dicho acto administrativo atente contra la Constitución y las leyes, caso contrario no tendrá razón de ser el sistema organizacional del Estado; en consecuencia, deviene en improcedente la Nulidad de Oficio de la Resolución Regional Sectorial Nº 000633, de fecha 07 de setiembre del 2018, deducida por la mencionada Ugel, a través del Oficio Nº 1217-2018/GOB.REG.TUMBES-DRET-UGEL-CVZ-OAJ-DE-DR, de fecha 14 de diciembre del 2018;

Por las consideraciones expuestas, estando a la Opinión Legal emitida en el Informe Nº 791-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-OAJ-OR, de fecha 20 de diciembre del 2018, contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General Regional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES;

En uso de las facultades otorgadas por la Directiva Nº 006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada "DESCONCENTRACION DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 000107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 26 de abril del 2017;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la nulidad de oficio de la Resolución Regional Sectorial Nº 000633, de fecha 07 de setiembre del 2018, deducida por el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Contralmirante Villar – Zorritos a través del Oficio Nº1217-2018/GOB.REG.TUMBES-DRET-UGEL-CVZ-OAJ-DE-DR, de fecha 14 de diciembre del 2018, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

**RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N°00000670 -2018/GOB. REG. TUMBES-GGR**

Tumbes, 1 DIC. 2018

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar la presente resolución, con conocimiento de **FERNANDO ANTONIO VEGAS DIEZ**, Dirección Regional de Educación de Tumbes, Unidad de Gestión Educativa Local de Contralmirante Villar – Zorritos, y a las Oficinas competentes del GOBIERNO REGIONAL TUMBES, para los fines pertinentes..

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
OFICINA GENERAL REGIONAL
Honor. Wilmer Benites Porras
GERENTE GENERAL

